



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	23/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre, código, correo electrónico, número de teléfono particular, número de teléfono celular, cédula profesional y número del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Líneaamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Líneamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 06 de septiembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre, código, correo electrónico, número de teléfono particular, número de teléfono celular, cédula profesional y número del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitidos por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CUCSH), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, remitida por el CUCSH, la cual fue requerida mediante las solicitudes de información tramitadas bajo los números de expediente UTI/584/2017, UTI/587/2017, UTI/588/2017, UTI/589/2017, UTI/590/2017, UTI/591/2017 y UTI/592/2017, respectivamente, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2017, a las 13:28, 13:34, 13:35, 13:38, 13:42, 13:44 y 13:46 horas respectivamente, ingresaron a la CTAG, siete solicitudes de acceso a información pública, mediante las cuales el peticionario solicitó en cada una de ellas respectivamente, la información que se señala a continuación:

"De los estudiantes 3 que no se les autorizo la condonación de adeudo a la biblioteca entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública de los oficios que presentaron, donde solicitan la condonación.

Del estudiante que se le condono el adeudo a la biblioteca del 70% entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública del oficio que presento, donde solicita la condonación.

De los 2 estudiantes que se les condono el adeudo a la biblioteca del 75% entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública de los oficios que presentaron, donde solicita la condonación.

De los 3 estudiantes que se les condono el adeudo a la biblioteca del 80% entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública de los oficios que presentaron, donde solicita la condonación.

Del estudiante que se le condono el adeudo a la biblioteca del 100% entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública del oficio que presento, donde solicita la condonación.

Del estudiante que se le condono el adeudo a la biblioteca del 20% entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública del oficio que presento, donde solicita la condonación.

De los 5 estudiantes que se les condono el adeudo a la biblioteca del 50% entre el 2016 y lo que va del 2017 en el CUCSH, solicito versión pública de los oficios que presentaron, donde solicita la condonación." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó las citadas solicitudes de acceso a la información bajo los números de expediente UTI/584/2017, UTI/587/2017, UTI/588/2017, UTI/589/2017, UTI/590/2017, UTI/591/2017 y UTI/592/2017, respectivamente.

TERCERO. Enseguida, la CTAG requirió al CUCSH la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información, mediante oficios CTAG/UAS/2016/2017, CTAG/UAS/2019/2017, CTAG/UAS/2020/2017, CTAG/UAS/2021/2017, CTAG/UAS/2022/2017, CTAG/UAS/2023/2017, y CTAG/UAS/2024/2017, todos de fecha 28 de agosto de 2017.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, el CUCSH dio contestación a los requerimientos de la CTAG, mediante los oficios CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/096, CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/099, CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/100, CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/101, CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/102, CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/103 y CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/104, del 01 de septiembre de 2017, remitiendo la información requerida por el peticionario, así como la clasificación del nombre, código, correo electrónico, número de teléfono particular, número de teléfono celular, cédula profesional y número del Instituto Mexicano del Seguro Social, por considerarse información confidencial, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSH remitió a este Comité los documentos de la clasificación como confidencial del nombre, código, correo electrónico, número de teléfono particular, número de teléfono celular, cédula profesional y número del Instituto Mexicano del Seguro Social solicitados por el peticionario en el marco de los expedientes UTI/584/2017, UTI/587/2017, UTI/588/2017, UTI/589/2017, UTI/590/2017, UTI/591/2017 y UTI/592/2017, respectivamente.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en lo siguiente:
 - a) Que el nombre por si solo permitiría identificar a la persona o hacerla identificable; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial, con independencia de que el nombre vinculado a otros datos como las condiciones económicas de la persona, lo vuelven un dato personal sensible que podría dar origen a discriminación, por lo que de igual forma debe considerarse información confidencial;
 - b) Que la cédula profesional debe ser considerado dato personal, toda vez que es considerado un dato académico y en consecuencia información confidencial, y
 - c) Que el correo electrónico, el número de teléfono particular y celular, así como el código de estudiante y número del Instituto Mexicano del Seguro Social, son datos identificativos que hacen identificada o identificable a una persona, razón por la que resulta necesario mantenerlos con carácter de confidencial.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VIII de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al nombre, código, correo electrónico, número de teléfono particular, número de teléfono celular, cédula profesional y número del Instituto Mexicano del Seguro Social, remitidos por el CUCSH.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 06 de septiembre de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comité de Transparencia

Asunción Torres Mercado
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

César Omar Avilés González
Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité